



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00977

En atención a que el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda supera la cuantía establecida en el inciso 1º del artículo 25 del C. G. del P., esto es \$33.124.640 de pesos, tal como se advierte con la liquidación de crédito anexa, el juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 90 ídem, en concomitancia con el Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 De 2018, **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia por el factor cuantía.

Segundo: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹,

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado N°092 de 18 de diciembre de 2020.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1ec2dee548c26f458956c542d037d5a19c00627da6620b803e516dd57998dc9

Documento generado en 16/12/2020 06:01:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**